

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE SUMINISTRO “AMPLIACIÓN DE LA CABINA DE ALMACENAMIENTO MEDIANTE DISCO DE TECNOLOGÍA SSD” (LOTE 2022 317)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Elena Manzanera Díaz**, en su calidad de Directora del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, cargo para el que fue nombrada mediante Decreto 294/2019, de 12 de febrero, actuando en nombre y representación del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, con N.I.F. Q9150014J, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3c) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 13 c) del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del sistema Estadístico de Andalucía..

De otra parte, **D.º Mariano Morera Bielsa**, actuando en nombre propio o en nombre y representación de SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L., según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Rafael José Díaz Escudero, mediante escritura de fecha 9 de septiembre de 2.016, bajo el nº 807 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 25 de octubre de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Directora del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de fecha 22 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades con fecha 8 de noviembre de 2021 (Informe n.º AJ-CTEIC 2021/285).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 22 de diciembre de 2021 por importe, para el Lote 2, de Treinta y ocho mil quinientos noventa y nueve euros (38.599 euros), IVA incluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 23 de febrero 2022.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de suministro informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021





QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Directora del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de fecha de 9 de febrero de 2022, a la empresa SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el suministro, instalación, completa configuración y puesta en funcionamiento, parametrización y optimización de: “AMPLIACIÓN DE LA CABINA DE ALMACENAMIENTO MEDIANTE DISCO DE TECNOLOGÍA SSD”.

El objeto de la contratación comprende además, la instalación física/lógica, configuración y puesta en marcha del equipamiento-suministrado, junto a la integración con la infraestructura previamente existente para obtener una rendimiento óptico.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de treinta mil trescientos noventa y siete euros y cuarenta y ocho céntimos (30.397,48 €) IVA excluido, cantidad a la que le corresponde un IVA de seis mil trescientos ochenta y tres euros y cuarenta y siete céntimos (6.383,47€), siendo el importe TOTAL del contrato de treinta y seis mil setecientos ochenta euros y noventa y cinco céntimos (36.780,95 €).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	1431010000 G/54F/60600/00 C.P.: 1996000134	36.780,95 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución es de cuatro semanas, contadas desde el día siguiente al de la formalización del contrato.



Plazos parciales: Un primer plazo para la entrega del suministro, de tres semanas como máximo, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, y un segundo plazo, de una semanas de duración, para la instalación de los elementos suministrados, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo anterior.

No está prevista la posibilidad de prórroga del contrato.

CUARTA.- *LOTE 2: Ampliación de la cabina de almacenamiento mediante discos de tecnología SSD* : tendrán un periodo de garantía a cotérmino con el actual contrato de soporte corporativo para la cabina HPE 3PAR 8200 (N/S CZ38014401) de la que formarán parte los elementos suministrados, y cuyo fin de contrato corporativo actualmente es el 25 agosto de 2022. No obstante lo anterior, lógicamente se admitirán periodos de garantía superiores, aunque no se valoran en la puntuación.

QUINTA.- SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Incremento de 2 discos duros SSD SFF, de 1.92 TB sobre el mínimo exigido en el PPT

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares² revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la

² Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.



consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA

Fdo.: Elena Manzanera Díaz

Fdo.: Mariano Morera Bielsa

Este contrato se suscribió electrónicamente el 10 de marzo de 2022, constando su original en el expediente administrativo.